SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha paso la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida por el señor **PEDRO NEL RODRÍGUEZ LOAIZA** contra la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS** y **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (Rad. 2021 – 367)**, a despacho de la Señora Juez para los fines legales pertinentes, informando que correspondió a este despacho por reparto efectuado el día 9 de agosto de 2021. Sírvase proveer,

CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria

Auto de sustanciación No. 2225

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda de la Ordinaria Laboral de Primera Instancia se advierte que no cumple con los requisitos del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo tanto, **SE INADMITE** para que en el término de cinco (5) días, corrija los siguientes parámetros:

1. Pese a que la demanda se instaura contra CORPOCALDAS y COLPENSIONES, ninguna pretensión se dirige en contra de esta entidad de seguridad social, por lo cual debe especificar la razón por la cual la está demandando.

2. Se advierte a la parte que en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, debe enviar a la demandada el escrito de demanda y su corrección y allegar la constancia al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

*En estado **No. 188** de esta fecha*
se notificó la anterior providencia.
*Manizales, **08 de noviembre de 2021.***

CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria